



OFICINA: DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
ÁREA: COORDINACIÓN FISCAL DE ACAPULCO I
COSTA AZUL.
R.F.C.: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

CONTRIBUYENTE: TABAREZ ROSALES JOHAN.
R.F.C.: TARJ040416562.
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/2°REQ-159/2025, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025.
UBICACIÓN: CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO EXTERIOR: MZ. S/N NUM. INTERIOR: LT 409
COLONIA LLANO LARGO, C.P. 39906, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; siendo las 10:30 horas del día 09 de diciembre del 2025, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/2°REQ-159/2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, en donde "Se solicita la información y documentación que se indica", a nombre del contribuyente revisado TABAREZ ROSALES JOHAN, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es localizable en el domicilio fiscal que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 04 de diciembre del 2025, 05 de diciembre del 2025 y 08 de diciembre del 2025, levantadas por el C. RICARDO CABRERA DELGADO, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado mediante Decreto número 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha martes 23 de Diciembre de 2025; artículos 2°, 4°, 5° primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8°, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 05, Alcance IV, de fecha 16 de enero de 2024, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, de fecha 14 de octubre del 2024; así como en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Oficio Número SFA/SI/DGF/CFA-1/2°REQ-159/2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, en donde "Se solicita la información y documentación que se indica", emitido por la C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, su carácter de Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, a nombre del Contribuyente revisado TABAREZ ROSALES JOHAN.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situado en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación por estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación%20por%20estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.
C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.

MGMM/ECR/GFCS/OLBL/FMV/2026



OFICINA: DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
ÁREA: COORDINACIÓN FISCAL DE ACAPULCO I
COSTA AZUL.
R.F.C.: TARJ040416562
EXPEDIENTE: GRF/1200165/2025.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

CONTRIBUYENTE: TABAREZ ROSALES JOHAN.
R.F.C.: TARJ040416562.
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/2°REQ-159/2025, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025.
UBICACIÓN: CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO EXTERIOR: MZ. S/N NUM. INTERIOR: LT 409
COLONIA LLANO LARGO, C.P. 39906, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; siendo las 11:30 horas del día 12 de enero del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTINEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63: Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado mediante Decreto número 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha martes 23 de Diciembre de 2025; artículos 2°, 4°, 5° primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8°, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 05, Alcance IV, de fecha 16 de enero de 2024, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, de fecha 14 de octubre del 2024.

Toda vez que la Contribuyente TABAREZ ROSALES JOHAN, con Registro Federal de Contribuyentes TARJ040416562, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Actas Circunstanciadas de Hechos de fechas 04 de diciembre del 2025, 05 de diciembre del 2025 y 08 de diciembre del 2025, levantada por el C. Ricardo Cabrera Delgado, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el Oficio número SFA/SI/DGF/CFA-1/2°REQ-159/2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, en donde "Se solicita la información y documentación que se indica", el cual notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 134, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 09 de diciembre del 2025 y publicado durante diez días comprendidos del 10 de diciembre del 2025 al 08 de enero de 2026, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situado en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el décimo primer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 09 de enero del 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 09 de enero del 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situado en Costera Miguel Alemán Esquina con Glorieta Anfitrita, Fraccionamiento Costa Azul, Interior de la Administración Fiscal Estatal Número Uno, Código Postal 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis. CONSTE.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON.
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE

GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.

FISCALIZACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGMM/ECR/GFCS/OLBL/FMV/2026*



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración.
Subsecretaría de Ingresos.

Oficina: Dirección General de Fiscalización.

Área: Coordinación Fiscal Estatal de Acapulco 1 Costa Azul.

Expediente: GRF/1200165/2025.

R.F.C.: TARJ040416562

Oficio N°: SFA/SI/DGF/CFA-1/2° REQ- 159/2025.

"2025, Año de la mujer Indígena".

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; a 03 de diciembre del 2025.

C. TABAREZ ROSALES JOHAN

CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO EXTERIOR: MZ. SN NUM. INTERIOR: LT. 409
COLONIA LLANO LARGO, C.P. 39906
ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO.

Esta Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso b) y d), fracción II, inciso a) ; y NOVENA, párrafo segundo, y DECIMA, primer párrafo, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 63, Alcance I, el día 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de Abril del 2020, artículo 22, apartado "A", fracciones III, 25, fracciones III, IV, V, XVII y LV, de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 90, alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 11 párrafo primero, fracción VI, 12, 21, 46, 91 primer párrafo, fracción I y tercer párrafo, 102, fracciones I, II, y III, y 103 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto número 201, Edición 105, Alcance V, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 31 de diciembre de 2024, así como en los artículos 2°, 4°, 5°, fracción II, numeral II.2, 8°, 19, 20 y 28, fracciones I, II, III, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado mediante

MGMM/ECR/GFCS/OLBL/FMV/EXF/2025*

Página 1 de 3.



Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, Año CV, de fecha 14 de octubre de 2024; se dirige a ese contribuyente para **solicitarle por segunda ocasión la información y documentación que no ha proporcionado**, la cual fue solicitada inicialmente mediante oficio número GRF/1200165/2025, de fecha 21 de agosto de 2025, notificado legalmente, por estrados, y que a continuación se señala:

- 1.-Copia legible del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como de los diferentes avisos de modificaciones al mismo.
- 2.- Original con carácter devolutivo y copias legibles de la declaración del ejercicio normal y complementaria, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como declaraciones de los pagos provisionales mensuales que haya presentado, por el ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Original(es) con carácter devolutivo y copias legibles de los pagos mensuales de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta; y en su caso, del o de los complementarios que usted(es) haya (n)presentado, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.- Original(es) con carácter devolutivo y copias legibles de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado; y en su caso, del o de los complementarios que usted(es) haya(n) presentado, así como las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), todo por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 5.- El libro diario y mayor; libros sociales; así como los registros auxiliares de todas las cuentas que integran su contabilidad, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 6.- Balanzas de comprobación mensuales a nivel cuenta y subcuenta, por la totalidad de las cuentas contables con y sin movimiento, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 7.- Documentación comprobatoria de ingresos y deducciones por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 8.- Pólizas de ingresos, diario y egresos, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 9.-Avisos de compensación de impuestos (en caso de que procedan).
- 10.- Papel de trabajo donde se determine el coeficiente de utilidad, aplicado en los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, así como copia y original para su cotejo de la declaración anual que sirvió de base para el cálculo del coeficiente de utilidad.
- 11.- Copia y original para su cotejo de los estados de cuenta bancarios por cada uno de los meses del ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 12.- Papel de trabajo que sirvió de base para la determinación del resultado fiscal del ejercicio, de los pagos provisionales del impuesto Sobre la Renta, y de las retenciones del impuesto Sobre la Renta realizadas.
- 13.- En caso de haber acreditamientos de saldos a favor del Impuesto al valor Agregado, los papeles de trabajo que sirvieron de base para la determinación del saldo a favor, además de los pagos mensuales en donde se hubieran o debieron haber declarado los saldos a favor.
- 14.- Papeles de trabajo donde se plasme el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados y el Impuesto al Valor Agregado trasladado al contribuyente (acreditado y pendiente de acreditar), así como la documentación comprobatoria donde conste que fue efectivamente cobrado y pagado, por el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 15.- Papel de trabajo en el que se identifique cada uno de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, mismo que deberá de contener la siguiente información: Depósito con fecha e importe, factura con número y fecha, póliza con número y fecha, clase de operación; en el caso de préstamos y aportaciones de capital deberá proporcionar los documentos que compruebe dicha operación.
- 16.- Contratos celebrados con terceros por el ejercicio sujeto a revisión.



Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta.

La revisión abarca el periodo fiscal comprendido del 1º de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, para los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta, por lo que corresponde a los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado la revisión abarcará el periodo fiscal comprendido del 1º de enero de 2025 al 31 de enero de 2025 y del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025 ; y para la retención en materia del Impuesto Sobre la Renta, la revisión abarcará el periodo fiscal comprendido del 1º de enero de 2025 al 31 de enero de 2025 y del 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones provisionales y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal, en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, ante esta Autoridad Administrativa, con domicilio en: Avenida Costera Miguel Alemán, Esquina Glorieta Anfitrita S/N, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que él no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III, del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del propio ordenamiento, en cuyo caso, la autoridad podrá proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 40, del referido Código.

Así mismo es de manifestarse que en caso de no atender este requerimiento de datos, informes y documentos dentro del plazo concedido para tal efecto de conformidad con el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 46-A, del Código fiscal de la Federación, se suspenderá el plazo de conclusión de la revisión desde el día del vencimiento del plazo otorgado en el presente requerimiento hasta el día en que lo conteste o atienda.

ATENTAMENTE.

**LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON.
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN
CHILPANCIÑO, GRO.**
P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.

MGMM/ECR/GFCS/OLBL/FMV/BVF/2025*

Página 3 de 3.